

SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de Agosto de 2022. A despacho del señor Juez los escritos que anteceden y el asunto al que hacen referencia. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2021-00179-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora informa que la medida de embargo ya se encuentra inscrita en el folio de matrícula del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-488838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y también solicita medida de embargo.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGUESE a los autos el escrito y anexo allegado por el apoderado de la parte actora, a fin de que obren y consten en el presente proceso.

2.- DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-488838 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Carrera 12 # 1-09 apartamento 303 Edificio Colina de San Antonio, para lo cual se comisiona al Juzgados 36 Civil Municipal de Cali, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para subcomisionar, designar secuestre, posesionarlo y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia. Líbrese Despacho Comisorio.

3.- DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la sociedad demandada, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (teniendo en cuenta la proporción inembargable prevista por la ley) corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito allegado, que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto. Límites dicha medida a la suma de **\$424.161.000.00**. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **122** DE HOY **Ago- 12-2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria